





UGT ha conseguido más derechos para las personas que teletrabajan...

¿Sabías que



I

Si teletrabajas tienes derecho a que la empresa te dote del material necesario

La empresa está obligada a proporcionar todos los medios, equipos y herramientas necesarios para el desarrollo del teletrabajo.

Y garantizará su mantenimiento y la atención precisa en el caso de dificultades técnicas, especialmente en el caso de teletrabajo.



Z

Si Teletrabajas tienes derecho a que la empresa te abone o te compense los gastos

El teletrabajo deberá ser sufragado o compensado únicamente por la empresa, sin que la persona trabajadora tenga que asumir gasto alguno en relación a los equipos, herramientas y medios vinculados al desarrollo de su actividad laboral.

Será la negociación colectiva la que establezca el mecanismo para la determinación, compensación o abono de estos gastos.



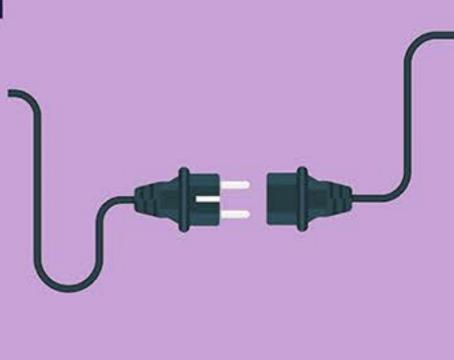
3

Si teletrabajas tienes derecho a desconectar

La empresa tiene la obligación de respetar el derecho a la desconexión digital de la persona teletrabajadora fuera de su horario laboral, limitando el uso de los medios tecnológicos de comunicación corporativa durante los periodos de descanso.

La negociación colectiva abordará las

medidas para garantizar este derecho dentro de tu empresa.





EXIGE TUS DERECHOS



Gabinete de Comunicación Confederal